

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FUERA DEL HORARIO LECTIVO DURANTE EL CURSO 2020-21 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Estas instrucciones tienen por objeto orientar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la organización de las actividades extraescolares adecuándose al Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón la *ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón-*

Como señala el apartado octavo punto 10 de la citada Orden: “En el escenario 2 el centro educativo podrá ofertar actividades complementarias y extraescolares, incluido el programa de madrugadores, condicionado todo ello al cumplimiento de las medidas de protección individual necesarias. La organización de estas actividades y medidas previstas deberán incluirse en el correspondiente plan de contingencia del centro”.

Condiciones del centro educativo para el desarrollo de actividades extraescolares

1. En todo momento es de aplicación el Plan de Contingencia elaborado por el centro en relación con actuaciones específicas.
2. Los centros deberán valorar el número máximo de actividades y grupos que se pueden organizar, atendiendo a los criterios establecidos sobre ratios, utilización de espacios compartidos y las recomendaciones de Salud Pública al respecto.
3. Los centros educativos, a través del responsable de actividades extraescolares y el responsable covid, colaborarán con las AMPAS y entidades organizadoras en la estructura y distribución de las actividades extraescolares, garantizando el cumplimiento del Plan de Contingencia del centro educativo.

Organización de las actividades

1. Para la entrada y salida a las instalaciones se establecerá un protocolo que debe contemplar, si es necesario, el horario escalonado y el uso de varios accesos evitando aglomeraciones. Es preciso que se evite el acceso de las familias al recinto educativo, de conformidad con el Plan de Contingencia del centro educativo. Estas actividades se realizarán sin público, con excepción de las personas que acompañen de manera necesaria por razones de edad o cualquier otra que lo exija.
2. Los responsables de las actividades deberán elaborar un protocolo específico para cada actividad. De dicho protocolo, que deberá formar parte del Plan de Contingencia del centro, se deberá informar a las familias.

3. El alumnado se organizará en subgrupos, determinados por la actividad que se va a desarrollar y siempre que sea posible deberán coincidir con los Grupos de Convivencia Estable (GEC) del centro educativo. Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas (federadas y no federadas), en espacios cerrados, tendrán una participación máxima de 6 alumnos/as. Se entenderán excluidos de dicho número los/las técnicos/as, entrenadores/as y/o monitores/as. Pudiéndose constituir más de un grupo de 6 personas si la distancia entre los subgrupos es de un mínimo de 5 metros entre grupo y grupo.
4. El número de alumnado por cada grupo de actividad será de un máximo de 15 alumnos/as en el caso de alumnado de diferentes GEC y en el caso de GEC podrá ser todo el grupo-clase.
5. El alumnado que forme un subgrupo de actividad se considerará grupo de convivencia estable para extraescolares y deberá mantenerse a lo largo del curso escolar.
6. Se evitarán las interacciones con alumnado y monitores de otros subgrupos.
7. Para el desarrollo de las actividades, se podrá utilizar cualquier instalación del centro educativo, siempre y cuando tras su utilización se proceda a la correcta limpieza y desinfección del mismo así como la correcta ventilación del espacio utilizado.
8. Uno de los monitores o monitoras ejercerá las funciones de coordinación del equipo de monitores. Además de las funciones habituales de coordinación, deberá disponer diariamente del listado de monitores o monitoras y alumnado participantes, agrupados por actividades y en su caso subgrupos.
9. Se deberá llevar un registro exhaustivo de presencias de responsables y usuarios de las actividades así como de cualquier persona que haya podido acceder a los espacios utilizados. Estos registros estarán a disposición del centro educativo por si fuera necesaria una intervención sanitaria en el mismo.
10. La empresa o entidad organizadora debe garantizar que todo el personal que participe, cuente con información y formación relativa a las normas y procedimientos de actuación referentes al COVID-19.

Desarrollo de las actividades

1. El alumnado y los/as monitores/as deberán aplicar/respetar/cumplir las medidas preventivas habituales, tales como el mantenimiento de la distancia física de 1,5 metros, la correcta higiene de manos así como la higiene respiratoria.
2. El uso de mascarilla es obligatorio tanto para los/as monitores/as y personal técnico.
3. El alumnado mayor de 6 años deberá utilizar siempre mascarilla, en todas las actividades de baja o media intensidad.
4. Los usuarios de las actividades extraescolares solo podrán quitarse la mascarilla cuando lo indique el responsable de la actividad, al realizar ejercicios de alta intensidad. En estos casos se incrementará la distancia interpersonal, y si se realiza en espacio cerrado se precisará de una ventilación adecuada.

5. Respecto a la posibilidad de que los menores puedan llevar al centro algún tipo de material procedente del exterior, será de aplicación lo que indique al respecto el Plan de Contingencia del centro educativo.

6. En la medida de lo posible, se intentará que los objetos que se utilicen sean de carácter individual, evitando el uso de materiales compartidos. En todo caso, estos materiales deberán desinfectarse tras su uso. Siempre que sea posible, el material empleado no se utilizará sin que transcurran 24 horas.

7. Al comenzar y finalizar las actividades extraescolares, todo el alumnado deberá realizar un correcto lavado de manos, evitando aglomeraciones en los baños. En el caso de que no sea posible utilizar los baños del centro, podrá sustituirse el lavado de manos por el uso de hidrogel.

8. Es recomendable que los monitores, en sus correspondientes disciplinas, revisen los protocolos específicos para su deporte.

9. No se podrán utilizar vestuarios, duchas y fuentes.

* Actividades en espacios abiertos

10. Cuando la actividad se desarrolle en instalaciones al aire libre, como puede ser el patio de recreo, podrá simultanearse su desarrollo para varios grupos siempre que sea susceptible de dividirse de forma que pueda garantizarse el distanciamiento de mínimo 5 metros, entre los grupos, hasta un máximo de 30 personas de forma simultánea, siempre y cuando resulten compatibles con las normativas del nivel de alerta establecidos en ese momento.

* Actividades en espacios cerrados

11. Las aulas o espacios donde se realicen actividades deberán realizar la ventilación natural antes y después de su uso y siempre que la climatología lo permita, se mantendrán abiertas las ventanas.

12. Las puertas de las aulas o espacios donde se realicen actividades, así como las de acceso al recreo, comedor, baños, etc. se mantendrán permanentemente abiertas durante la actividad, con el fin de minimizar las superficies de contacto (manecillas...) y garantizar su ventilación.

13. Respecto a las salas de psicomotricidad o pabellones se procurará que solo la utilice un grupo por día. En caso de que sea imprescindible que dos o más grupos utilicen dicho espacio, se procederá a su limpieza y ventilación tras cada uso.

Actuación en caso de ausencia y/o síntomas.

1. No se permitirá el acceso al recinto ni la participación en actividades a personas que tengan fiebre, signos de enfermedad o síntomas de infección respiratoria, bien sean menores, monitores de actividad, personal de limpieza u otros.

2. Inmediatamente antes de iniciar la actividad se realizará control de asistencia para detección de ausencias del personal. Las ausencias se comunicarán al monitor con funciones de

coordinación, si un monitor no acude a su puesto de trabajo, el coordinador contactará telefónicamente con el profesional para conocer los motivos y descartar sospecha COVID.

3. En caso de sospecha COVID, se actuará según se señale en el Plan de Contingencia del centro educativo que todo el personal deberá conocer, haciéndolo constar en los registros que garantizan la trazabilidad de contactos (listados semanales de actividades, grupos, monitores, profesionales de limpieza, conserjes...) y comunicándolo al centro educativo al finalizar la jornada de ese día.

Las presentes instrucciones se han elaborado basándose en la siguiente normativa:

- Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.
- *ORDEN SAN/885/2020 de 15 de septiembre por la que se actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *ORDEN ECD/974/2020 de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *ORDEN ECD/930/2020 de 29 de septiembre, por la que se modifica la ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*